

GUÍA

ORIENTACIÓN VOCACIONAL PROFESIONAL

20-21



Junta de Andalucía
Delegaciones Territoriales de Educación,
Deporte, Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO 2020-21

Fecha de cierre de la guía: 10 junio 2020.

Elaborado por:

Coordinadoras y coordinador del área de Orientación vocacional y profesional de los Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional de Andalucía, a través del grupo de trabajo GT 202922GT076.

Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas sociales y Conciliación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.



1	ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	5
2	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	7
	2.1 ESTRUCTURA DE LA ESO.....	7
	2.2 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)	9
	2.3 TITULACIÓN Y NOTA MEDIA EN LA ESO.....	10
3	BACHILLERATO	13
	3.1 ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO.....	13
	3.2 TÍTULO DE BACHILLER.....	14
	3.3 CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO	15
	3.4 BACHIBAC	16
	3.5 BACHILLERATO INTERNACIONAL	18
4	FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.	19
	4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).	19
	4.2 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.....	21
	4.3 CURSO ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO MEDIO	25
	4.4 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO MEDIO	25
	4.5 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	26
	4.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE FP.....	27
	4.7 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL.....	27
	4.8 CONVALIDACIONES, EXENCIÓN Y EQUIVALENCIAS EN MÓDULOS DE FP	28
	4.9 ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ALUMNADO EN RIESGO DE TERMINAR UN CICLO SIN TÍTULO	29
	4.10 ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN: ACREDITA	30
5	ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A GRADOS UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS.....	31
	5.1 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE BACHILLERATO.....	31
	5.2 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.	34
	5.3 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.....	35
	5.4 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 40 AÑOS.....	36
	5.5 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS.....	38
	5.6 ACCESO TITULADOS UNIVERSITARIOS	39
	5.7 ACCESO DESDE BACHILLERATO EUROPEO, INTERNACIONAL O SISTEMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA O CON ACUERDOS INTERNACIONALES.....	39
	5.8 DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS AL BACHILLER ESPAÑOL.....	40
	5.9 ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS	41
	5.10 RESERVA DE PLAZAS.....	41
	5.11 PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	41
6	ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.....	43
	6.1 CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE:.....	43
	6.2 ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN	43
	6.3 MODALIDADES DE ENSEÑANZA.....	43
	6.4 PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA	44
	6.5 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	44
	6.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS	45
	6.7 BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	47
	6.8 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS	48

7	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	49
7.1	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA	49
7.2	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE DANZA	52
7.3	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	55
7.4	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	57
7.5	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (EDRE)	60
7.6	LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	63
8	ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)	67
8.1	ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	67
8.2	ESCOLARIZACIÓN Y ADAPTACIONES PARA ALUMNADO NEAE EN OTRAS ENSEÑANZAS	70
8.3	ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DEL ALUMNADO CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	75
9	OTROS RECURSOS EDUCATIVOS Y PARA EL EMPLEO	77
9.1	ALOJAMIENTOS Y RESIDENCIAS ESCOLARES	77
9.2	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	77
9.3	PROGRAMAS PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	77
9.4	ACCESO A ALGUNAS PROFESIONES	78
9.5	AUTOEMPLEO	78
	ANEXOS	79
ANEXO A.	CALENDARIO SOLICITUDES ADMISIÓN ENSEÑANZAS CURSO ESCOLAR 2020/2021	I
ANEXO B.	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	IV
ANEXO C.	ACCESO DE CICLOS FORMATIVOS DE FPB A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	V
ANEXO D.	RELACIÓN CFGM – CFGS	IX
ANEXO E.	RELACIÓN CFGS – GRADOS UNIVERSITARIOS	X
ANEXO F.	OFERTA EDUCATIVA	XI
ANEXO G.	CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ANDALUCÍA	XIII
ANEXO H.	CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN ANDALUCÍA	XV
ANEXO I.	RECURSOS PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL	XVII

1 ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

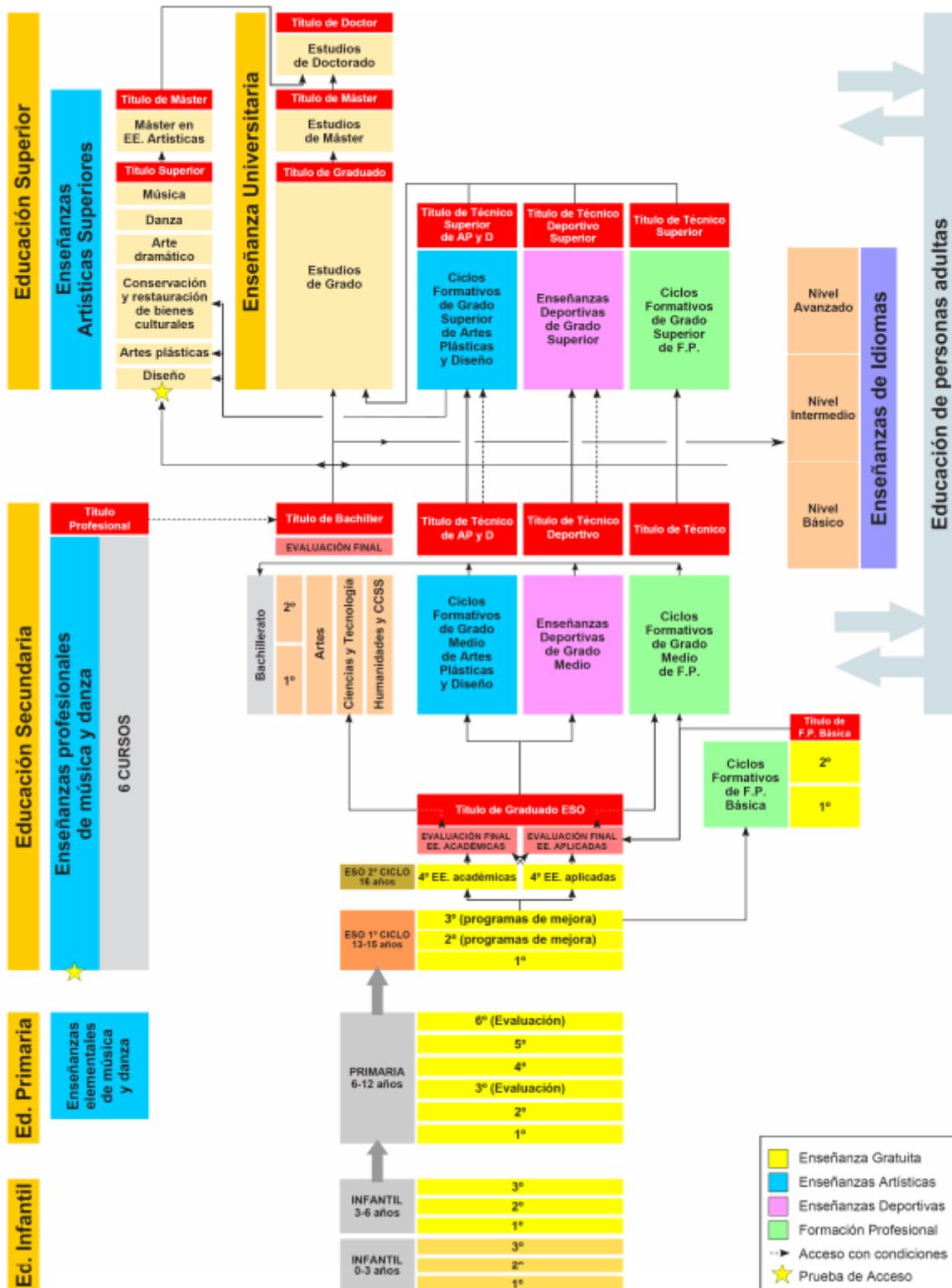


Ilustración 1 Visión esquemática de la organización del sistema educativo español extraído de la web del Ministerio de Educación:

<https://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/lomce/lomce/itinerarios.html>

2 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Regulada por el [Decreto 111/2016](#) y la [Orden 14 de julio de 2016](#)

La Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica.

2.1 ESTRUCTURA DE LA ESO

2.1.1 ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CICLO DE LA ESO

BLOQUES	1º ESO	H/S	2º ESO	H/S	3º ESO	H/S
TRONCALES GENERALES	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Hist.	3	Geografía e Hist.	3	Física y Química	2
	Lengua C. y Liter.	4	Lengua C. y Liter.	4	Geograf. e Histor.	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	3	Lengua C. y Liter.	4
	1ª Lengua Ext.	4	1ª Lengua Ext.	3	1ª Lengua Ext.	4
					Matem.académ o Mat. aplicad.	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	Educación física	2	Educación física	2
	Ed. Plástica y Vis.	2	Ed. Plástica y Vis	2	Relig. /Val.étic.	1
	Música	2	Música	2	Tecnología	3
	Relig. /Val. éticos	1	Relig. /Val. Éticos	1		
			Tecnología	3		
LIBRE CONFIG. AUTONÓMICA (LCA) Elegir 1	Cambios sociales y género	2	Cambios sociales y género	2	Cambios sociales y género	2
	Iniciac. activ. emprend. Empr.	2	Iniciac. activ. emprend. Empr.	2	Iniciac.activ. empr. Empr.	2
	Tecnología aplicada	2	LCA	2	LCA	2
	2ª Leng. extranj.	2	2ª Leng. extranjera	2	2ª Leng. extranj.	2
					Música	2
LIBRE CONFIG. AUTONÓMICA				E. ciudadanía y los DDHH	1	
TUTORÍA		1			1	
LIBRE DISPOSIC.		2			1	
TOTAL HORAS SEMANALES		30		30		30

2.1.2 ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA ESO

BLOQUES	4º E.S.O. ACADÉMICAS/ INIC.BACH.	H/S	4º E.S.O. APLICADAS / INIC. FP	H/S
TRONCALES	Lengua	3	Lengua	3
	1ª Lengua extranjera	4	1ª Lengua extranjera	4
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Matemáticas Académicas	4	Matemáticas orientado a enseñanzas aplicadas	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2	Educación Física	2
	Religión/Valores Éticos	1	Religión/Valores Éticos	1
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Biología y Geología	3	Ciencias aplicadas a la actividad profesional	3
	Física y Química	3	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	3
	Latín	3	Tecnología	3
	Economía	3		
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN Elegir 2	2ª Lengua extranjera	3	2ª Lengua extranjera	3
	E.PV y A	3	E PV y A	3
	Música	3	Música	3
	TIC	3	TIC	3
	Cultura Clásica	3		3
	Cultura científica	3	Cultura científica	3
	Artes escénicas y danza	3	Artes escénicas y danza	3
	Filosofía	3	Filosofía	3
	Una troncal no cursada	3	Una troncal no cursada	3
TUTORÍA				1

2.1.3 CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE ENSEÑANZAS EN E.S.O.

Siguiendo las condiciones de la Orden 1 de diciembre de 2009, puedes solicitar convalidación o exención de las siguientes asignaturas:

- Si estudias Enseñanzas Profesionales de Música puedes solicitar la CONVALIDACIÓN de MÚSICA.
- Si estudias en Enseñanzas profesionales de Danza o eres Deportista de Alto rendimiento puedes solicitar la EXENCIÓN de EDUCACIÓN FÍSICA.

2.2 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)

PMAR es una medida de atención a la diversidad que consiste en la reorganización de las materias en ámbitos y adaptar la metodología de 2º Y 3º de ESO, para cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en la ESO ([Orden 14 de julio de 2016](#), artículos 39 al 47).

2.2.1 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PMAR está “dirigido preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a la falta de estudio o esfuerzo y que se encuentra en una de estas situaciones”:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a 2º una vez cursado 1º de ESO. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos 2º y 3º ESO.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a 3º una vez cursado 2º de ESO. En este caso el programa se desarrollará sólo en 3º ESO.
- Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado 3º ESO, no estén en condiciones de promocionar al 4º curso, podrán incorporarse a un PMAR para repetir 3º ESO.
- Excepcionalmente, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a PMAR de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren repitiendo 2º ESO.

2.2.2 PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

- El equipo valora si el alumno o alumna reúne los requisitos y se lo propone a la familia o representantes legales.
- El Equipo docente emite informe propuesta en el Consejo orientador, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- El orientador u orientadora emitirá el correspondiente informe de evaluación (INFORME PMAR en Séneca), una vez oídos el alumno o alumna y su familia o representantes legales.



Ilustración 2 Esquema del procedimiento de incorporación del alumnado al PMAR

- La Jefatura de Estudios, con el visto bueno de Dirección, propone y adoptará la decisión, a la vista de las actuaciones realizadas.

2.2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN PMAR

En aplicación de la normativa reguladora de PMAR, el alumnado que se incorpora al mismo lo cursará durante los dos de duración previstos con carácter general: 2º y 3º. Solo podrá durar un año cuando el alumno o alumna se incorpore para cursar 3º exclusivamente. Esto viene así contemplado también en la normativa básica (RD 1105/2014, de 26 de diciembre). Por tanto, para el alumnado que se haya incorporado a un PMAR en segundo, lo que procede es que promocione a tercero para continuar el programa, aunque tenga evaluación negativa en algunas materias, éstas se recuperarán si supera las materias del 2º curso del programa.

“Dado el carácter específico de PMAR, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación al programa.” (Art. 47. Orden 14 de julio de 2016).

No obstante, para el cálculo de la nota media de este alumnado, véase el art. 3, punto 4, descrito en el apartado siguiente.

2.3 TITULACIÓN Y NOTA MEDIA EN LA ESO

Con el título de Graduado en Educación Secundaria se podrá:

- Acceder a Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades.
- Acceder a un ciclo formativo de grado medio: Formación Profesional inicial, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas
- Acceder al mundo profesional, a través de diferentes vías.



Ilustración 3 Toma de decisiones sobre la incorporación al Bachillerato

En el caso del alumnado que habiendo cursado la E.S.O. no haya obtenido el Título correspondiente podrá:

- Cursar la Educación Permanente para Personas Adultas
- Presentarse a las pruebas libres para obtener la titulación.

- Presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Realizar un curso de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio



Ilustración 4 Opciones al terminar la ESO para el alumnado que no obtiene el título de Graduado ESO

Tanto el Decreto 111/2016 como la Orden de 14 de julio de 2016, que ordenan esta etapa en Andalucía, establecen que para obtener el título de Secundaria será necesaria la superación de una evaluación final, que se realiza al finalizar el cuarto curso. Sin embargo, este punto no se está aplicando porque existe normativa de rango mayor que establece otras condiciones hasta que entre en vigor la normativa resultante del Pacto por la Educación. Así, el [Real Decreto 562/2017](#) establece en su artículo 2 los requisitos de obtención de este título actualmente vigentes:

“Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
 - a. La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
 - b. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.
2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la

etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.
5. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
7. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente artículo permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”.

3 BACHILLERATO

Regulado por el [Decreto 110/2016](#) y la [Orden de 14 de julio de 2016](#)

3.1 ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO.

El Bachillerato consta de dos cursos académicos que, divididos en tres modalidades, facilitarán el acceso a los estudios posteriores que se quieran cursar:

- Modalidad de Ciencias.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Modalidad de Artes, cuenta con dos itinerarios: Artes Plásticas, Diseño e Imagen; y Artes Escénicas, Música y Danza.

3.1.1 ORGANIZACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO

ASIGNATURAS	MODALIDADES			
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CC.SS		ARTES
		Humanidades	CC. SS	
TRONCALES G. (4 H)	Filosofía Lengua Cast. y Literatura I 1ªL. Extranj. Matem. I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Latín I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Matemáticas aplic. CCSS I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Fundamentos del arte i
TRONCALES DE OPCIÓN (4 H) Se eligen 2 de este bloque	Biología y Geología Dibujo Técnico I Física y Química	Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal		Cultura Audiovisual I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS (2 H)	Educación. Física. Segunda lengua extranjera.			
ESPECÍFICAS (2 H) Elegir 2	Análisis Musical I Anatomía Aplicada Cultura Científica Dibujo Artístico I Dibujo técnico I Lenguaje y Práctica Musical Tecnología Industrial I Tecnologías de la Información y la Comunicación I Volumen Religión Una materia del bloque de asignaturas troncales o específicas (se elegirá una única materia en lugar de dos, 4 horas).			
LIBRE CONFIGURAC. (1 H) Elegir 1	Religión Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Asignaturas específicas no cursadas o materias por determinar. Materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas.			

3.1.2 ORGANIZACIÓN DE 2º DE BACHILLERATO

ASIGNATURAS	MODALIDADES			
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CC.SS		ARTES
		Humanidades	CC. SS	
TRONCALES GENER. (4 H)	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Matemáticas II	Historia de España Leng.Castellana y Literatura II 1º Leng. Extranj.II Latín II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Matem. ap. CCSS II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Fundamentos del arte II
TRONCALES DE OPCIÓN (2 H) Elegir 2	Biología Geología Dibujo Técnico II Física Química	Economía de la empresa Griego II Historia del Arte Historia de la Filosofía Geografía Hª Filosofía		Cultura Audiovis. II Artes escénicas Diseño
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS (2 H)				
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (2 H) Elegir 2:	Análisis Musical II Ciencias de la Tierra y del Medioambiente Dibujo Artístico II Fundamentos de Administración y Gestión Historia de la Música y la Danza Imagen y Sonido Psicología Segunda Lengua Extranjera II Técnicas de Expresión Gráfico-plástica Tecnología Industrial II Tecnologías de la Información y la Comunicación II Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada			
LIBRE CONFIGURAC.	Religión Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Asignaturas específicas no cursadas o materias por determinar. Materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas			

3.2 TÍTULO DE BACHILLER

Tanto el Decreto 110/2016 como la Orden de 14 de julio de 2016, que ordenan esta etapa en Andalucía, establecen que para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de una evaluación final. Sin embargo, este punto no se está aplicando, porque existe normativa de rango mayor, que establece otras condiciones, hasta que entre en vigor la normativa resultante del Pacto por la Educación. Así, el [Real Decreto 562/2017](#) establece en su artículo 3 los **requisitos** de obtención de este título actualmente vigentes:

“Artículo 3. Título de Bachiller.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos** de Bachillerato. La **calificación final de la etapa será la media** aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. El alumnado que se encuentre en **posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior** de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, **podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales** de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.
3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la **calificación final de la etapa** se obtendrá del siguiente modo:
 - a. Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
 - b. Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.
4. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
5. Los **títulos de Bachiller** expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”, sin perjuicio de las pruebas de acceso que se hayan establecido al efecto:
 - a. Ciclos Formativos de Grado Superior: de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
 - b. Grados Universitarios y Enseñanzas Artísticas Superiores.

La **simultaneidad de los estudios de Bachillerato con las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza** está regulada por la [Orden 1 de diciembre de 2009](#).

3.3 CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO

En el caso del alumnado que quiera cambiar de modalidad de Bachillerato, la [Orden de 14 de julio de 2016](#) establece en su artículo 13 esta posibilidad.

“Artículo 13. Cambio de **modalidad o de itinerario** en el Bachillerato.

El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad, desee cambiar a una modalidad distinta en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. El alumnado deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad, así como las **materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso**

correspondientes a la **nueva modalidad** elegida **que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.**

- a. El alumnado **no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona**, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
 - b. Podrán computarse como materiales del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
 - c. En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde por la modalidad por la que el alumno o alumna finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110/2016 y en esta Orden.
2. El cambio de modalidad será **autorizado por la dirección** del centro docente (...) siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y **exista disponibilidad de plazas** escolares.”

Este cambio se realiza al matricularse. Si ya está iniciado el curso, sólo **hasta el 31 de octubre**, fecha en la que termina el plazo extraordinario de matriculación en Bachillerato ([Orden de 20 de febrero de 2020](#), disposición adicional 5ª)

3.4 BACHIBAC

Regulado por las [Instrucciones 1/2017](#)

Bachibac es un programa de doble titulación que brinda al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente el Título de Bachiller español y el Diplôme du Baccalauréat francés al término de sus estudios secundarios postobligatorios. Este programa de excelencia se puede cursar en los centros escolares de ambos países en los que se oferte el currículo mixto.

Bachibac nace al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008, y permite al alumnado, en virtud de la doble titulación, acceder a los estudios superiores y a la formación y actividad profesional de ambos países en condiciones ventajosas. En España, se puede cursar desde cualquier modalidad de Bachillerato (Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes) en los más de cien centros educativos repartidos por todo el país, además de en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Existe una amplia red de centros públicos y privados que ofrecen el programa Bachibac tanto en España como en Francia. En Andalucía contamos actualmente con una red de ocho centros (uno por provincia) que imparten estas enseñanzas.

3.4.1 TÍTULO Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Para obtener el Diplôme du Baccalauréat, se deben cumplir dos premisas:

- Estar en condiciones de obtener el Título de Bachiller (es decir, superar todas las materias de 1º y 2º de Bachillerato).
- Superar la prueba externa establecida al efecto sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato. Esta prueba externa se convoca al final del 2º curso de Bachillerato y es única para todo alumnado del programa. Los exámenes deben realizarse íntegramente en lengua francesa y son evaluados por un tribunal externo al centro, al que pueden incorporarse, si así lo desean, observadores franceses.

El alumnado que obtiene la **dobles titulación** pueden acceder a la universidad española haciendo valer el Título de Bachiller o el Diplôme du Baccalauréat.

Asimismo, pueden acceder a la universidad francesa en las mismas condiciones que un estudiante procedente del sistema educativo francés (con su Diplôme du Baccalauréat) o del español (con su Título de Bachiller), y puede acogerse a los beneficios que el sistema francés concede a los aspirantes que hayan cursado estudios bilingües.

El alumnado Bachiller-Bachibac que hayan superado la prueba externa y deseen acceder a la universidad española tienen dos opciones:

- a. Acceso a la Universidad a través de su Título de Bachiller (“español”):** para ello, deberán realizar la EBAU con el resto de alumnado. Si lo desean, en la **FASE DE ACCESO**, no necesitan realizar las pruebas de “Historia de España” ni “Primera Lengua Extranjera”. En este caso, dichas materias serán calificadas con la nota que obtuvieron en la prueba externa en “Historia de España y Francia” y “Lengua y Literatura Francesas”, respectivamente.

FASE DE ADMISIÓN: Además, los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de 2º curso, o de una segunda lengua extranjera distinta de la cursada como troncal. El cálculo de la nota, en este caso, se realizaría similar al resto (60% Bachiller, 40% Fase de acceso).

- b. Acceso a la Universidad con Diplôme Baccalauréat:**

El alumnado de Bachibac que lo desee puede acceder directamente a la universidad española mediante su Diplôme du Baccalauréat, como cualquier estudiante procedente del sistema educativo francés. En este caso, su nota de acceso será la de su Diplôme, que se calcula así: nota media de sus calificaciones de Bachillerato (70%) + nota obtenida en la prueba externa (30%).

Con el fin de mejorar su nota de admisión, estos estudiantes pueden requerir que la universidad tenga en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas que hubieran realizado como parte de la EBAU. Pueden, por tanto, examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de 2º curso, o de una segunda lengua extranjera distinta de la cursada como troncal.

Más información en:

<https://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/bachibac/presentacion.html>

3.5 BACHILLERATO INTERNACIONAL

El Bachillerato Internacional (IB) que se imparte en algunos centros públicos y privados de Andalucía, es un programa de formación internacional realizado en colaboración con más de 140 universidades de todo el mundo. La titulación a la que conduce es reconocida por todas ellas, por lo que facilita el acceso a los estudios superiores en el extranjero. Más información en: <https://www.ibo.org/es>

El procedimiento está regulado por la [Resolución 6 de marzo de 2020](#), recogiendo que el acceso será por nota media de los cursos de 3º y 4º ESO, reservándose un 50% de las plazas ofertadas al alumnado del propio centro. Puedes consultar toda la información en la web de cada centro. A partir del curso 2020-21 se impartirá el IB en ocho centros públicos impartirán:

- IES Celia Viñas (Almería)
- IES Padre Luis Coloma de Jerez de la Frontera (Cádiz)
- IES Medina Azahara (Córdoba)
- IES Diego de Guzmán y Quesada (Huelva)
- IES Los Cerros en Úbeda (Jaén)
- IES Padre Manjón (Granada)
- IES María Zambrano en Torre del Mar (Málaga)
- IES Martínez Montañés (Sevilla)

Este programa destaca por ser riguroso, exigente y muy completo. Utiliza una metodología creativa y cooperativa, y está destinado a alumnado con un alto nivel de motivación y exigencia, ya que supone una mayor carga lectiva y un elevado compromiso de trabajo.

En los centros públicos, el alumnado que cursa IB “simultanea” éste con el currículum de Bachillerato español. Por ello, puede llegar a tener 31-35 horas semanales. De esta forma, tiene que superar la evaluación de ambos programas para conseguir las dos titulaciones. Si consigue ambas titulaciones, en el acceso a la Universidad española tiene dos opciones:

- a. Con título de Bachiller (“español”) (media de 60%), debe presentarse a la prueba de acceso (EBAU), de forma que con la fase de acceso se le sumaría la nota media (40%).
- b. Acceder a la Universidad con título de Bachillerato internacional (nota media sobre 10). En este caso podría optar por presentarse solo a la fase de admisión si quiere subir nota.

4 FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

La Formación Profesional Inicial (FPI) distingue tres ciclos:

- Ciclos formativos de Formación Profesional Básica (FPB).
- Ciclos formativo de Grado Medio (CFGM).
- Ciclos formativos de Grado Superior (CFGS).

Los ciclos formativos de FPI son una enseñanza educativa y formativa donde se adquieren competencias profesionales. Cada ciclo tiene módulos profesionales y en cada uno de ellos se adquiere o asocia a una o varias **Unidades de competencias (UC, en adelante)**. Cada ciclo formativo está regulado por su correspondiente Real Decreto (todos pueden consultar en la web [TODO FP](#)).

Los ciclos se organizan en 26 Familias Profesionales. Las páginas web de referencia para la FPI son:

- [Todo FP](#), del Ministerio de Educación.
- [INCUAL](#), del Instituto Nacional de Cualificaciones profesionales.
- [Formación profesional andaluza](#), de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).

Reguladas por el [Decreto 135/2016](#) y [Orden 8/11/16](#).

4.1.1 CARACTERÍSTICAS

La FPB es una formación que prepara para iniciarse en el aprendizaje de una profesión a través de la adquisición de competencias profesionales en un determinado perfil profesional. El perfil profesional incluirá, al menos, UC de una cualificación profesional completa de **nivel 1** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Se organizan en tres tipos de módulos:

- Módulos profesionales asociados a Unidades de competencia de nivel 1.
- Módulos de Educación Permanente “Comunicación y Sociedad” y de “Ciencias Aplicadas”.
- Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT).

4.1.2 REQUISITOS DE ACCESO A FPB

- Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso (hasta diciembre), y no superar los 17 años de edad en el momento de acceso ni durante el año natural (15-16 años).
- Haber cursado primer ciclo de la ESO (3ºESO) o, excepcionalmente, haber cursado 2º ESO.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a la familia o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FPB.
- Contar con un Consejo Orientador estableciendo la FPB como itinerario recomendado.
- Excepcionalmente, se podrán autorizar plazas a personas que superen los 17 años y no estén en posesión de un título de FPB o cualquier otro título que acredite finalización de estudios secundarios completos (previa autorización CEDJA).

Nº plazas /grupo: 20 máx (salvo autorización Delegación).

Cupo 5% para personas con discapacidad superior 33%.

Duración FPB: 2 cursos, 2000 h. Cada curso se puede repetir 1 vez. 4 años máx. FPB Dual: 3 cursos.

4.1.3 ORDEN DE PRELACIÓN

Situación para el acceso a Formación Profesional Básica ([Orden 8 Nov 2016](#) art. 39):

1. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
2. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
3. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o no superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
4. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
5. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o tener 15 años cumplidos o cumplirlos durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
6. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 4º de ESO.
7. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 2º de ESO.
8. Estar matriculado en el curso anterior y no encontrarse en ninguna de las situaciones anteriores.

DESEMPATE: En caso de que tras la aplicación de los criterios de admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios de modo excluyente por el orden en que se citan:

1. El género (el sexo) menos representativo del ciclo formativo.
2. La mayor nota media del curso académico del que procede.
3. El resultado del sorteo establecido en el artículo 14.2.c) de la Orden de 1 de junio de 2016.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

- Presentar una única solicitud en centro elegido en 1^{er} lugar (solicitar hasta 10).
- Hay dos **adjudicaciones**.
- Matriculación (art. 47): El alumnado **admitido** en un ciclo formativo de FPB deberá formalizar su matrícula (si entra en lo solicitado en 1^{er} lugar) o reservar (si no, pierde su derecho).
- Véase calendario en anexo I y web: [SECRETARIA VIRTUAL](#).
- A partir del 30 septiembre y agotadas las listas de espera se publicarán en los centros y Delegación Territorial plazas vacantes (previa nueva solicitud).

4.1.4 TITULACIÓN

(Art. 19, [Decreto 135/2016](#))

El alumno o la alumna que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo.

El Título Profesional Básico:

- Permitirá **acceso a C.F. Grado Medio (preferentemente a los relacionados) (véase ANEXO II)** y/o lograr el Título de ESO. El equipo docente podrá proponer al alumno o alumna para el título de ESO, mientras no se aplique la normativa por la que se regulan las pruebas de evaluación final de la ESO,

si considera que ha alcanzado los objetivos de la etapa (sigue vigente D.T.2ª Decreto 135/16) [Real Decreto 562/2017](#).

- Mismos efectos laborales que el título de Graduado ESO para acceso a empleos públicos y privados.

En el caso de superar únicamente los módulos profesionales incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, dará **derecho a su certificación académica y a la acreditación de las UC correspondientes**, teniendo carácter acumulable para la obtención de títulos de Formación Profesional Básica, certificados de profesionalidad a los que hubiere lugar (los Certificados de profesionalidad hay que solicitarlos a Empleo), o participar en el procedimiento [ACREDITA \(IACP\)](#).

4.1.5 OTRAS FORMAS DE CONSEGUIR EL TÍTULO

El título de FBP puede obtenerse, además de la a través de la superación del programa de forma “ordinaria”, siguiendo el artículo 22.4 de la [Orden 8 de noviembre de 2016](#) en las siguientes condiciones:

“4. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico, bien a través de Certificados de Profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, podrán solicitar el título Profesional Básico correspondiente. Para ello, formularán su solicitud en cualquiera de los centros docentes públicos que impartan el correspondiente título de Formación Profesional Básica, adjuntando la documentación justificativa de la edad, las unidades de competencia acreditadas y el abono de las tasas legalmente establecidas.

5. La acreditación de las unidades de competencia para solicitar el título Profesional Básico tal y como se define en el apartado anterior, sólo podrá realizarse aportando certificación oficial expedida por la Administración convocante del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, el original del Certificado de Profesionalidad o la Resolución de la Administración por la que se autorice la inscripción del certificado en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. A estos efectos, se atenderán, además, las acreditaciones de unidades de competencia de otros registros de Certificados de Profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables de otras Administraciones debidamente acreditados”.

4.2 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

4.2.1 MODALIDADES.

- **Modalidad presencial:**
 - **Oferta completa:** los ciclos formativos ofertados de esta forma están dirigidos a alumnado en edad de escolarización. En este caso el alumnado se matricula del curso completo.
 - **Oferta parcial complementaria:** los ciclos formativos se ofertan al alumnado en edad de escolarización que no consigue plaza en la admisión en oferta completa o bien repite primer curso. En el primer caso el alumnado se matricula de módulos profesionales de primer curso que hayan sobrado de la oferta completa. En el segundo caso, se matricula de los que tenga sin superar.
 - **Modalidad presencial en oferta parcial diferenciada:** Si tienes más de 18 años y obligaciones laborales o familiares, puedes matricularte por módulos profesionales de forma presencial en Formación Profesional y así, seguir aprendiendo sin necesidad de cursar el Ciclo Formativo completo, elaborando el itinerario formativo según tus necesidades.

- **Modalidad semipresencial:** para mayores de 18 años (salvo determinadas situaciones, en los que pueden solicitarlo los mayores de 16): suele ser en horario de tarde-noche, unos 2 días/semana con sesiones presenciales, y el resto on line.
- **Modalidad a distancia:** para mayores de 18 años (salvo excepciones) todo se imparte on line. En junio se realizan las pruebas finales por módulos de forma presencial ([IEDA](#)).

MÁS INFORMACIÓN EN:

[portal Educación permanente FP a distancia](#)

4.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

La modalidad de FP DUAL implica que la posibilidad de realizar un Ciclo Formativo combinando estancias en el centro educativo con estancias en empresas del sector y de la zona, lo que supone una adaptación máxima a lo que piden las empresas del entorno a los candidatos en sus ofertas de empleo. Es una formación muy interesante y con elevados índices de inserción laboral. Algunos centros ofertan todas las plazas en FP Dual y otros solo algunas. Debes comprobarse en la web “Secretaría virtual” de la Consejería de Educación y Deporte.

4.2.3 REQUISITOS CICLOS DE GRADO MEDIO

[Ver requisitos en web FPA](#)

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica) (preferencia, los relacionados) (anexo II).
- Haber superado módulos obligatorios de PCPI.
- Título de Bachiller o certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Otros títulos: universitario, Técnico o Técnico Superior, Bachiller Superior, Técnico Auxiliar.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir otros requisitos de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a CFGM o GS, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y tener 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- Estar en posesión de una titulación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

4.2.4 REQUISITOS CICLOS DE GRADOS SUPERIOR

[Ver requisitos en web FPA](#)

- Título de Bachiller o titulación equivalente.
- Título de Técnico, Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Estar en posesión de un título universitario.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior, tener 19 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir otros requisitos de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y tener 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

4.2.5 SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS (LAS FECHAS PURDEN VARIAR)

El período de solicitudes, reserva y matrícula varía según oferta y curso. Véase PLAZOS (anexo I).

- **Solicitud Ordinaria (1er período):** 15 - 30 de junio aprox. : Matrícula 12-17 julio
- **Solicitud Extraordinaria (2º período):** 1 -15 septiembre (en 2019, hasta 16 septiembre):
- **Procedimiento extraordinario:** solicitudes 3-4 octubre

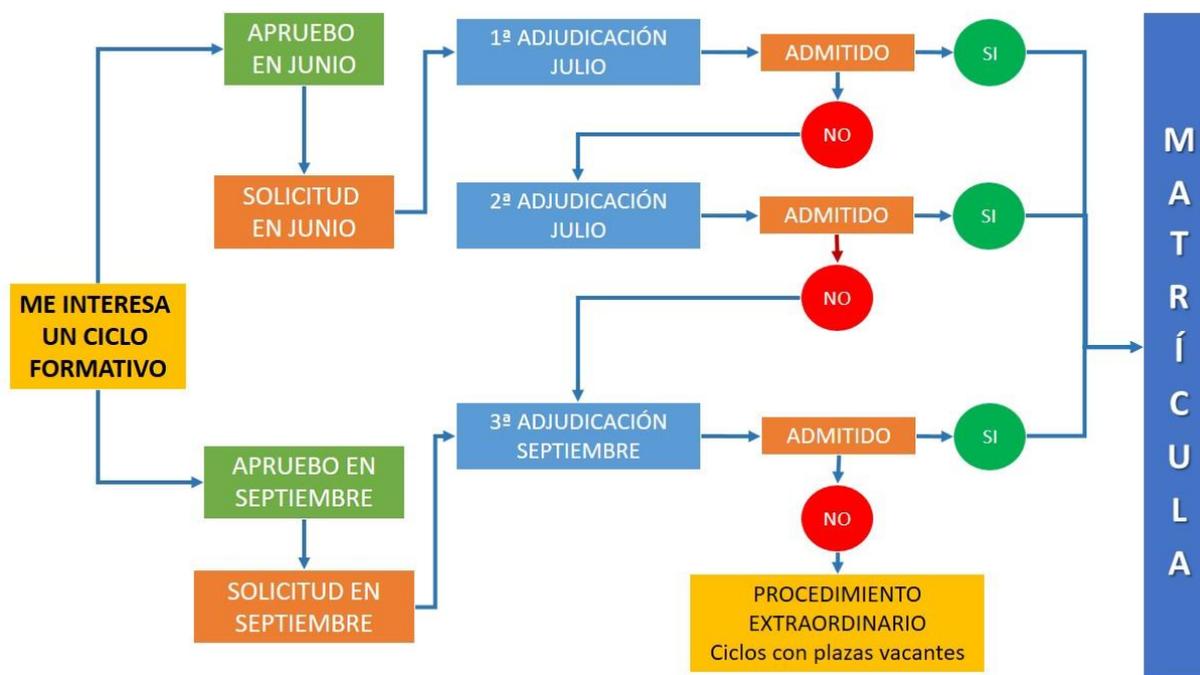


Ilustración 5 Esquema abreviado en el que se resume el procedimiento de admisión en Ciclos Formativos

Más información sobre adjudicación y período de matriculación en:

[WEB FPA: ENSEÑANZAS](#)

4.2.5.1 INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD:

1. Sólo podrá presentarse una única solicitud por período de admisión en un solo centro educativo (excepto para las solicitudes a segundo curso). En caso de presentación de varias solicitudes para el mismo período de admisión, se reconocerá como válida únicamente la última presentada.
2. La participación en oferta parcial complementaria deberá indicarse expresamente en caso de desear optar a la misma. En ningún caso se podrá optar a esta modalidad de participación sin haberlo solicitado previamente.
3. La presentación de una solicitud en el período de septiembre invalidará la presentada en el período de junio, si la hubiera.
4. No es posible participar de forma simultánea en oferta completa y parcial diferenciada, reconociéndose como válida la última solicitud presentada.
5. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes presentadas en el período de admisión de septiembre en las que se pueda encontrar una matrícula efectiva previa del solicitante resultado de la primera o segunda adjudicación de la oferta completa o de la adjudicación única de la oferta parcial diferenciada.
6. Si así lo desea, la persona solicitante podrá renunciar a la solicitud presentada mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes. La renuncia (a la última solicitud presentada) implica la renuncia de participación.

4.2.6 ORDEN DE PRELACIÓN DE PLAZAS EN FPI

(art. 5. Orden 1 junio 2016, modificada por Orden 1 junio 2017)

La adjudicación de plazas en los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior se realiza teniendo en cuenta los siguientes cupos:

	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR	
OFERTA COMPLETA	65%	Título de Graduado en ESO1	60%	Título de Bachiller2
	20%	Título FPB3 o mód. Prof. PCPI	20%	Título de Técnico o certificado haber superado todas las materias de Bachillerato4.
	15%	Pruebas de acceso a CFGM, curso de acceso a ciclos, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)	20%	Pruebas de acceso a CFGS, curso de acceso a GS, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)
OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA	65%	Título de Graduado en ESO	60%	Título de Bachiller
	20%	Título FPB o mód. Prof. PCPI	20%	Técnico o certificado haber superado todas las materias de Bachillerato.
	10%	Pruebas de acceso a CF, curso de acceso a CF, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)	15%	Pruebas de acceso a CFGS, curso de acceso a GS, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)
	5%	Personas con experiencia laboral sin requisitos de acceso anteriores para módulos profesionales incluidos/relac. CNCP (ordenados por exper.)	5%	Personas con experiencia laboral sin requisitos de acceso anteriores para módulos profesionales incluidos/relac. CNCP (ordenados por tiempo de experiencia)
RESERVA	5%	Deportistas de alto nivel o R.		
	5%	Discapacidad superior 33% 5		
	5%	Certificado profesionalidad o acreditación parcial acumulable (solo para oferta parcial diferenciada)		

¹ Criterios de ordenación ESO: Título de ESO por enseñanzas aplicadas, procedan de ESO, y año de obtención (más reciente, mayor puntuación). Más detalle, art. 15. / Bachiller: mayor puntuación si Bachiller relacionado y año.

² Criterios de ordenación Bachiller: mayor puntuación si Bachiller relacionado y año de obtención.

³ Criterios de ordenación FPB: Mayor puntuación: Título de FPB relacionado y año más reciente de obtención.

⁴ Criterios de ordenación de Título de técnico: relacionado con el CFGS (opción similar)

⁵ Las personas que accedan por esta reserva de plazas escolares a las que la baremación de su solicitud le permita acceder por alguna de las reservas definidas en los siguientes cupos (titulación, curso, prueba..), "por nota", no ocupará plaza por las referidas en este punto de reserva.

4.3 CURSO ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO MEDIO

4.3.1 REQUISITOS

[Requisitos](#) 17 años (o cumplirlos en el año natural) y no cumplir requisitos académicos.

4.3.2 ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN

El curso se organiza en 3 ámbitos (ídem ESPA: comunicación, social, Cco-tecnológico), 600 horas, 4 horas diarias. Para superar el curso se tiene que superar los tres ámbitos.

Si no se supera el curso completo, los ámbitos superados se “guardan” para futuras convocatorias y para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

4.3.3 PLAZOS ORIENTATIVOS

Solicitud: 15 - 25 de junio de cada año. (Véase calendario en 2020, anexo I)

4.4 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO MEDIO

4.4.1 REQUISITOS PRUEBA ACCESO GM

- No poseer requisitos académicos para acceder al CFGM.
- 17 años de edad o más el año natural de celebración de la prueba.

4.4.2 ESTRUCTURA

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, así como el curso de formación específico, será común para todos los ciclos formativos de grado medio. Tiene una organización similar a curso de acceso a Grado Medio y ESO para adultos: 3 ámbitos (véase apartados 0. o 6.5 ., respectivamente):

- Comunicación.
- Social.
- Científico-tecnológico.

4.4.3 EXENCIÓN

Serán reconocidos como exentos los ámbitos o materias que hayan sido superados en el último curso de la ESO o los superados en pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años. Más información sobre exenciones en el [apartado 6.6.5](#) o la [web](#) FPA

Los ámbitos que hayan sido declarados exentos, no por arrastre de calificaciones en convocatorias anteriores, obtienen una calificación de EX. Esta calificación no es tenida en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba.

4.4.4 SOLICITUDES

CALENDARIO ANEXO I o en la [web "Ed.Permanente"](#)

Anualmente hay dos pruebas, una en junio (solicitudes en abril) y otras en septiembre, solicitudes en julio. En 2020, debido al Estado de alarma, las fechas son distintas al calendario de los últimos años.

4.5 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

4.5.1 REQUISITOS PRUEBA ACCESO GS:

- No poseer los requisitos académicos exigidos para acceder al CFGS
- Tener cumplidos 19 años de edad o cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba.

4.5.2 ESTRUCTURA:

La prueba se divide en dos partes (Referente curricular 2º Bachillerato):

- **Parte común, dividida a su vez en tres ejercicios:**
 - *Lengua Castellana y Literatura.*
 - *Lengua Extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).*
 - *Matemáticas (referente curricular 1º Bachillerato).*
- **Parte específica:** se organizará en tres opciones, según los ciclos formativos (véase ANEXO III). Cada opción tiene 3 ejercicios de los que el alumno o alumna debe elegir 2:
 - **Opción A:** Economía de la Empresa, Geografía y/o 2ª Lengua Extranjera: Inglés o Francés (distinto idioma al elegido en la parte común)
 - **Opción B:** Física, Dibujo Técnico y/o Tecnología Industrial
 - **Opción C:** Química, Biología y/o Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente

4.5.3 EXENCIÓN

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, no deberán realizarla en futuras convocatorias. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores en la parte superada. Esta calificación de una parte superada puede conservarse para convocatorias sucesivas arrastrando la calificación. No ocurre así con materias sueltas de cada una de las partes, que no podrán someterse a exención si no es superada la parte al completo.

Las partes que hayan sido declaradas exentas, no por arrastre de calificaciones en convocatorias anteriores, obtienen una calificación de EX. Esta calificación no es tenida en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba.

4.5.4 SOLICITUDES

CALENDARIO ANEXO I o en la [web "Ed.Permanente"](#)

Anualmente hay dos pruebas, una en junio (solicitudes en abril) y otra en septiembre (solicitudes en julio). En 2020, debido al Estado de alarma, las fechas son distintas al calendario de los últimos años.

4.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE FP

4.6.1 PROCEDIMIENTO

Estas pruebas anuales son una alternativa para conseguir el título de Técnico o Técnico Superior:

1. Se publica la convocatoria (en el último trimestre del año): en una Orden con los módulos que van a ser evaluados el año siguiente.
2. Se publica la convocatoria de las pruebas (1^{er} trimestre del año): 20 días para presentar solicitud.
3. Acto de presentación en el IES donde se celebre.
4. Pruebas: uno o varios exámenes por módulo profesional. Sistema de pruebas online.
Se ha desarrollado un procedimiento informático de diseño, corrección y evaluación de estas pruebas que permite que se realicen los exámenes online y se corrijan de forma más objetiva y sostenible: Los exámenes de los diferentes módulos profesionales se elaboran automáticamente a partir de una base de datos con más de 50.000 preguntas posibles, elaboradas por 130 expertos de las distintas familias profesionales. Las pruebas se cargan directamente en el ordenador que cada aspirante vaya a utilizar. De forma automática el sistema calcula la puntuación obtenida por cada participante.
5. Una vez realizadas y corregidas las pruebas, cada aspirante podrá descargarse de Secretaría Virtual un certificado firmado digitalmente con las calificaciones obtenidas.

MÁS INFORMACIÓN:

[WEB FPA, PRUEBAS-Y-PROCEDIMIENTOS](#)

4.6.2 CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRUEBAS:

- No se publican todos los módulos ni todos los ciclos.
- Temarios: debes consultar el [Real Decreto del título de FP](#) que quieras prepararte, y prepararte “por tu cuenta” (WEB TODOFP).
- Al menos, el módulo de Proyecto integrado y FCT debes matricularte, al tener el resto superado, en un centro, para poder conseguir el título correspondiente. Solicitudes en JUNIO.

4.7 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Más info: [portal FPA](#)

- En ningún caso podrán simultanearse estudios de una misma materia, ámbito o módulo profesional por varias modalidades de enseñanza (artículo 14.2 del Decreto 359/2011).
- No está permitido matricularse al mismo tiempo en dos ciclos formativos de FP o simultanear enseñanzas de FP con otras enseñanzas regladas, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, se permiten las siguientes excepciones:
- En la modalidad presencial puede matricularse de un segundo ciclo formativo de FP si en alguno de ellos sólo le faltan los módulos profesionales de FCT (y Proyecto). Esto evita perder un curso académico completo por cursar unos módulos profesionales que sólo duran 1 trimestre.

- Puede simultanear 2 ciclos formativos de FP en oferta parcial diferenciada (modalidades parcial presencial, semipresencial y distancia) si las modalidades no requieren presencialidad y siempre que la carga horaria total no supere las 1000 horas.
- En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo módulo profesional por varias modalidades de enseñanza.
- Las enseñanzas de FP se pueden simultanear con las de Bachillerato o con las de Artes plásticas y diseño siempre que alguna de ellas se curse en una modalidad para personas adultas (como la semipresencial o la distancia) y que te quede un máximo de tres materias o módulos profesionales para finalizar una de ellas.
- Las enseñanzas de FP pueden simultanearse con otras de régimen especial, como las enseñanzas profesionales de música y danza o las enseñanzas oficiales de idiomas (solo un idioma si es a distancia).
- La Administración Educativa permite simultanear las enseñanzas de FP con las enseñanzas universitarias, pero se debe pedir información a la Universidad para conocer si es posible.
- La matrícula en FP se puede simultanear con la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y con las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO o del título de Bachiller.
- Si está matriculado en un ciclo formativo de FP, se puede matricular en las pruebas para la obtención del título de Técnico o Técnico superior de FP (pruebas libres de FP), incluso del mismo título, siempre que no se esté matriculado de los mismos módulos profesionales y que la carga horaria de todas las enseñanzas de FP en las que se encuentre matriculado no supere en total las 1000 horas (sumando todas las modalidades).

4.8 CONVALIDACIONES, EXENCIÓN Y EQUIVALENCIAS EN MÓDULOS DE FP

Cada Título de Técnico o Técnico superior está regulado por una normativa de referencia (Real Decreto y Decreto: se puede consultar en la web TODO FP: [“Títulos FP”](#)): En cada Real Decreto se recogen las posibilidades de convalidación y exención (contenido y disposiciones adicionales), así como de equivalencias a efectos de acreditación de Unidades de competencia (ANEXO V.A. Y V.B).

La [normativa sobre convalidaciones y equivalencias](#) recoge cómo se realiza este procedimiento, pudiéndose tomar en consideración los siguientes aspectos (revisar normativa de referencia para evitar errores de interpretación o posibles cambios legislativos):

- En la mayoría de los casos, la dirección del centro puede convalidar módulos LOE por módulos LOE ya superados. Para ello, el alumnado debe estar ya matriculado en el centro docente y solicitar la convalidación en el mes de octubre. En el resto de los casos (por haber cursado estudios universitarios o en el extranjero, o una casuística no recogida en normativa), resolvería el Ministerio de Educación (Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).
- Los módulos de ciclos formativos LOE pueden ser convalidados por otros módulos de ciclos formativos LOE de idéntica denominación, duración, estándares de aprendizaje. Estos módulos tienen un código y están asociados a determinadas UNIDADES DE COMPETENCIA (UC...), siguiendo el Real decreto que lo regule (véase ANEXO V del RD correspondiente).
- Pueden convalidar módulos las personas que tengan acreditadas UC (por haber participado en un procedimiento ACREDITA), las que hayan superado módulos en las pruebas libres de FP o las que hayan cursado otro ciclo formativo (especialmente si es LOE; si no, algunos módulos como FOL pueden convalidar módulos profesionales).

- En los casos en los que un alumno o alumna haya superado algunos módulos cursados en la Formación profesional inicial, la Dirección del centro le emitirá un certificado que recoja las EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MÓDULOS SUPERADOS Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADAS.

4.9 ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ALUMNADO EN RIESGO DE TERMINAR UN CICLO SIN TÍTULO

La atención a la diversidad y la inclusión educativa son principios de todo el sistema educativo, incluida la Formación profesional, debiéndose cumplir la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Las adaptaciones de tipo metodológico o el uso de una amplia variabilidad de instrumentos de evaluación, sin menoscabo de alcanzar las competencias profesionales, facilitan el “diseño para todos” del currículo. No obstante, pueden ser necesarias otras medidas para determinados alumnos o alumnas que están en riesgo de abandonar el sistema educativo sin finalizar la formación profesional. Destacamos algunas opciones que se recogen en normativa andaluza ([Orden de 29 de septiembre de 2010](#)), que están amparadas en normativa estatal, para asesorar a ese alumnado en riesgo de abandono de la FP inicial:

4.9.1 ACREDITACIÓN DE LOS MÓDULOS Y UNIDADES DE COMPETENCIA SUPERADOS:

Cada ciclo formativo está formado por módulos profesionales que permiten y, por tanto incluyen, la adquisición de una o varias unidades de competencia (en adelante, U.C.) con “valor” académico y laboral. Ante un alumno o alumna que, por distintas razones, está en riesgo de abandonar el ciclo formativo sin terminar todos los módulos, se le puede asesorar acerca de cuáles serían “prioritarios” que superase. Para ello, se proponen las siguientes orientaciones:

1. Reunión de los departamento/s implicados (FP, responsables de la tutoría, vicedirector o vicedirectora, con asesoramiento del orientador u orientadora): análisis y comparación de documentos, para analizar equivalencias entre Unidades de competencias y módulos profesionales:
 - a. Real Decreto del título (Básico, Técnico o Técnico Superior) correspondiente (se debe analizar especialmente los anexos que incluyen módulos y equivalencias con UC (anexo V del RD o última página en la FPB), comparándolo con:
 - b. Real Decreto del Certificado de profesionalidad relacionado: UC necesarias.

Ambos se pueden consultar, respectivamente, en la web [TODOFP](#) (para FP) y en la de [INCUAL](#) (oferta/certificados de profesionalidad, SEPE).

2. Asesorar al alumnado de qué módulos profesionales pueden ser acreditados para solicitar, así, certificado de profesionalidad o, en caso de que no tengan valor en sí mismos, pueda presentarse al procedimiento “ACREDITA”. Para el alumnado que cursa un programa específico de FPB es preciso, además, elaborar un INFORME que le permita conocer estas opciones.
3. **Acreditación del centro:** La Dirección entrega un documento al alumno o alumna acreditando que MÓDULOS PROFESIONALES ha superado y su EQUIVALENCIA EN U.C. Este modelo debe seguir el Anexo XV de la Orden 29 de septiembre de 2010 citada (se realiza consultando el Real Decreto del título correspondiente).
4. **Solicitud de Certificado de profesionalidad:** Si tiene acreditadas todas las UC de un C.P., según el Real decreto correspondiente, el alumno o alumna solicita a la CONSEJERÍA DE EMPLEO la expedición del Certificado de profesionalidad correspondiente. Los certificados de profesionalidad tienen validez laboral en todo el territorio español. [Este es el enlace del modelo de solicitud de Certificado de profesionalidad.](#)

4.9.2 RENUNCIA A MÓDULOS PARA NO AGOTAR LAS 4 CONVOCATORIAS SIN HABERLAS CURSADOS.

En general, hay cuatro convocatorias por módulo (salvo FCT y PI), más extraordinaria. En ocasiones, algunos alumnos o alumnas necesitan más tiempo para cursar cada uno de los módulos. Si hay causas que lo motiven, podrían optar por la: “RENUNCIA a módulos tras estar matriculado”:

1. Solicitud (Anexo II o III) con una antelación mínima de 2 meses respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.
2. Circunstancias que las motiven y su justificación documental son las establecidas en el artículo 6, apartados 2 y 3:
 - a. Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
 - b. Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
 - c. Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Esta medida de “RENUNCIA” es diferente y, por tanto, podría ser complementaria a la posibilidad de matrícula en oferta parcial diferenciada, esto es, matricularse en “módulos sueltos” hasta ir completando el ciclo formativo. Una opción que puede ser útil para el alumnado que presente dificultades en la FP y necesite más tiempo, sin riesgo a perder convocatorias.

4.10 ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN: ACREDITA

Aquellas personas que por haber cursado enseñanzas no formales (no conducentes a una titulación o un certificado de profesionalidad), o bien por tener experiencia profesional en un determinado sector, pueden participar en un procedimiento de reconocimiento de sus cualificaciones profesionales y acreditación de competencias. Entre los requisitos, lo fundamental es:

- Tener dos años de experiencia profesional (para UC de nivel 1) o tres (para UC de nivel 2 y 3) que pueda ser acreditada (contrato, certificado de empresa y vida laboral).
- 200 horas (para UC de nivel 1) o 300 horas de formación (para UC de nivel 2 o 3) en un cualificación profesional concreta.

En Andalucía, este procedimiento de ACREDITACIÓN está gestionado por el INSTITUTO ANDALUZ DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES, que depende de la Consejería de Educación. Más información:

- Web [IACP](#).
- Convocatorias ACREDITA abiertas en España: web [INCUAL](#).

Si participas en un procedimiento de ACREDITACIÓN obtienes un CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA. Este documento está firmado electrónicamente por la autoridad competente en la Consejería de Educación. Con este documento puedes:

1. Solicitar a la Consejería de Empleo la expedición del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. Más información del procedimiento: [aquí](#).
2. Convalidar estas UC por módulos profesionales, previa matriculación en un ciclo formativo (solicitar el ciclo en junio y en septiembre. Una vez matriculado, se solicita la convalidación). Hay cupo específico para estas personas, si careces de titulación académica de acceso (para conocer los módulos del ciclo formativo que pueden convalidarse, se debe consultar el Real Decreto del título de formación profesional que se va a cursar, en el anexo V correspondiente).

5 ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A GRADOS UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS

5.1 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE BACHILLERATO.

La Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) / (denominada PEvAU-PA en Andalucía) es un examen finalista que tiene como objetivo comprobar el grado de madurez del alumnado y homologar el acceso a la universidad. Toda la información en la web [“DISTRITO ÚNICO ANDALUZ”](#), ruta: Grados, Desde Bachillerato.

5.1.1 REQUISITOS

Puede solicitar realizar la prueba quienes:

- Tengan el título de Bachillerato, que deben realizar la FASE DE ACCESO (obligatoria para ellos), y pueden realizar la FASE DE ADMISIÓN para subir nota.
- Quienes tienen el Título de Técnico Superior de FP solo se presentan a la FASE DE ADMISIÓN.
- Quienes tengan Bachillerato internacional o títulos homologados, que se presentarán a la FASE DE ADMISIÓN.

5.1.2 ORGANIZACIÓN

Se celebrarán dos convocatorias anuales y cada una de ellas consta de dos fases: ACCESO y ADMISIÓN.

Se debe entender por acceso obtener los requisitos que permiten ingresar en la Universidad, mientras que admisión implica conseguir la plaza en la carrera y centro deseado. Por tanto, muchos estudiantes tienen acceso a la Universidad y, sin embargo, no tienen admisión en algunas carreras porque no consiguen plaza.

5.1.2.1 FASE DE ACCESO

De carácter obligatorio para el alumnado de bachillerato, versa sobre las materias generales del bloque de asignaturas troncales del bachillerato. Esta fase consta de 4 ejercicios:

- 1^{er} ejercicio: Lengua Castellana y Literatura II.
- 2^o ejercicio: Lengua extranjera (alemán, francés, inglés, italiano o portugués): valorará la comprensión lectora y la expresión escrita del alumno o alumna.
- 3^{er} ejercicio: Historia de España.
- 4^o ejercicio: Una materia troncal general de modalidad de 2^o Bachillerato elegida libremente por el alumno o alumna. Entre:
 - Fundamentos del Arte II,
 - Latin II,
 - Matemáticas II.
 - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.

$$\text{Calificación de la Evaluación} = \frac{\text{H}^{\text{a}} \text{ España + Leng. Cast. y Lit + Leng. Extr. + } \left\{ \begin{array}{l} \text{Fundamentos de Arte II} \\ \text{Latín II} \\ \text{Matemáticas II} \\ \text{Mat. Apl. CC. SS. II} \end{array} \right\}}{4}$$

Aclaraciones

- No es necesario obtener un mínimo de nota en cada examen por separado, cada examen se corrige con hasta dos cifras decimales,
- Sí es necesario para superar la prueba que la Calificación de esta fase de acceso (CFA) sea igual o superior a 4, calculada con 3 cifras decimales exactas.
- “Podrá examinarse de la 2ª lengua extranjera que desee, aunque nunca se tomará en consideración la misma lengua extranjera simultáneamente en ambas fases (acceso y admisión). Por ello, para que una lengua extranjera ya examinada en fase de acceso sea válida en fase de admisión, debe examinarse también de una nueva fase de acceso, con una nueva lengua extranjera. Véanse [aclaraciones respecto a la 2ª Lengua extranjera](#).

5.1.2.2 FASE DE ADMISIÓN

De carácter voluntario, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos, relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase de acceso. En esta fase, el/la alumno o alumna podrá presentarse desde una a cuatro materias del segundo curso de bachillerato elegidas libremente:

- Materias Troncales de Modalidad: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas Aplicadas a la Ciencias Sociales II, Matemáticas II, distintas a la que esté en la fase de acceso.
- Materias Troncales de Opción: Artes Escénicas, Cultura Audiovisual II, Biología, Dibujo Técnico II, Economía de la empresa, Geografía, Diseño, Física, Griego II, Geología, Historia del Arte, Química.
- Específicas obligatorias: Historia de la Filosofía
- Una segunda lengua extranjera (alemán, francés, inglés, italiano o portugués) distinta a la que esté en la fase de acceso.

Para que cada asignatura de esta fase de admisión tenga validez, deben darse dos condiciones:

1. Tener superada (en la misma convocatoria o anterior) o eximida, la realización de la fase de acceso (Fase General en regulaciones anteriores).
2. Obtener al menos una calificación de 5 puntos en dicha materia. Esta calificación vendrá expresada con dos cifras decimales exactas.

NOTA DE ADMISIÓN

Se supera la prueba si la Calificación de la Fase de Acceso (CFA) es mayor o igual que 4, y a su vez, dicha calificación multiplicada por 0,4 y sumada con la media del bachillerato (NMB) multiplicada por 0,6 es mayor a 5. Es decir, si se dan las dos siguientes condiciones:

- CFA (la Obligatoria) ≥ 4
- $(0,6 * \text{NMB} + 0,4 * \text{CFA}) \geq 5$

No obstante esta nota de acceso puede ser mejorada con las calificaciones de las materias examinadas en la fase de admisión, con calificación de 5 o superior. También se tendrá en cuenta de oficio para mejorar la nota

de admisión la calificación de la materia troncal de modalidad de la fase de acceso si tiene una nota de 5 o superior. Mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFA} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

Donde:

- NMB: Nota Media del Bachillerato.
- CFA: Calificación de la Fase de Acceso.
- a y b son parámetros de ponderación ([Consulta Dinámica](#)) que relacionan determinadas materias del segundo curso de bachillerato con los grados universitarios.
- M1 y M2, son las notas obtenidas en la fase de admisión o de la materia troncal de modalidad de la fase de acceso, que multiplicada por los respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada una de los grados solicitados por el/la alumno/a.
- Calculada con 3 cifras decimales exactas.

¡La nota de admisión a la Universidad variará entre 5 y 14 puntos!

5.1.3 ASPECTOS, VALIDEZ Y REPETICIÓN DE LA PRUEBA

Es importante que los estudiantes conozcan que:

- En cualquiera de las dos fases, el alumnado recibirá de cada materia dos opciones, entre las que deberá responder a una de ellas en su totalidad, sin poder mezclar preguntas de ambas.
- La nota de corte no se establece previamente por ningún organismo o departamento, sino que es la nota de admisión del último solicitante que se ha matriculado en la carrera y centro de que se trate. Por tanto, durante el proceso de preinscripción irá variando a la baja y se aconseja consultar las notas de corte cada vez que se publique una nueva adjudicación.
- Podrán presentarse cuantas veces lo deseen para superar la calificación de la fase de acceso y/o de la fase de admisión (en regulaciones anteriores fase general y fase específica).
- La superación de la fase de acceso (o general en regulaciones anteriores) otorga acceso a la Universidad de manera indefinida.
- Las materias superadas en cursos anteriores en la fase de admisión, así como las materias de modalidad la fase de acceso, tienen validez en el curso que se superaron y los dos siguientes cursos (se podrán usar en los procesos de admisión de tres cursos).
- Las notas de las materias de la fase admisión (o específicas en regulaciones anteriores) únicamente tendrán validez si en la convocatoria en que se superan, simultáneamente o con anterioridad, se reúne ya el requisito de acceso a la Universidad.

5.2 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

5.2.1 REQUISITOS DE ACCESO

Para acceder a la universidad por esta vía es necesario estar en posesión de un título de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior. No obstante, quienes hayan cursado [un título de técnico vinculado](#) a los estudios de grados de que se traten, tendrán preferencia y participarán en igualdad de condiciones que quienes hayan superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (o prueba equivalente en anteriores ordenaciones), sobre quienes hayan cursado un título de técnico no vinculado a dichos grados.

5.2.2 PRELACIÓN EN EL ACCESO. RESOLUCIÓN DE ABRIL DE 2017

Los solicitantes a la Universidad desde ciclos formativos de Grado Superior se ordenarán de la siguiente forma:

1. En primer lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes haya obtenido un título relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados, junto con otros solicitantes que participen en dicho cupo.
2. En último lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes hayan obtenido un título que no esté relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados.

Dentro de los dos grupos anteriores, estos titulados serán ordenados por su respectiva nota de admisión, resultante del siguiente cálculo:

$$\text{Nota Admisión} = \text{Nota media del Título de Técnico} + a * \text{CM1} + b * \text{CM2}$$

Donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.
- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias cuyo valor y convocatoria de obtención permita, en el curso de que se trate, multiplicarlas por el respectivo parámetro para que otorguen la mayor nota de admisión.

5.2.3 CONVALIDACIONES

Al estar en posesión del título de Técnico Superior en la enseñanza y especialidad determinada, podrías convalidar asignaturas en el grado que accedas, ya que ambos estudios son de nivel superior. Estas convalidaciones podrías solicitarlas una vez matriculado en el grado universitario. Para comprobar las convalidaciones posibles, debes consultarlo en la web de cada Universidad y/o Secretaría de la Titulación”.

5.3 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

5.3.1 REQUISITOS:

- Tener cumplidos 25 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más
- Superar la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.3.2 ORGANIZACIÓN

La prueba consta de dos partes: fase general y fase específica.

5.3.2.1 FASE GENERAL

Consta de 3 ejercicios (la nota sería la media):

- Comentario de texto desarrollo de un tema general de actualidad.
- Lengua Castellana.
- Lengua Extranjera. Traducción de un texto en lengua extranjera a elegir entre Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués.

5.3.2.2 FASE ESPECÍFICA:

Consta de dos materias de una de las 5 ramas de conocimiento vinculadas a los títulos universitarios de grado (la nota es la media de ambas).

- Artes y Humanidades:
 - Una de estas materias: Dibujo Artístico, Geografía, Historia general y del arte, Historia de la música y la danza.
 - Una de estas materias: Artes y Humanidades, Dibujo técnico, Latín e Historia de la Filosofía.
- Ciencias:
 - Una de estas materias: Física y Matemáticas.
 - Una de estas materias: Biología y Química.
- Ciencias de la Salud:
 - Una de estas materias: Biología y Química.
 - Una de estas materias: Física y Matemáticas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Una de estas materias: Economía de la Empresa, Geografía, Latín y Matemáticas aplicadas a las CC Sociales.
- Ingeniería y Arquitectura:
 - Una de estas materias: Dibujo técnico y Matemáticas.
 - Una de estas materias: Física y Tecnología industrial.

5.3.3 NOTA DE ADMISIÓN:

La nota de admisión se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = (\text{CFG} + \text{CFE}) / 2$$

Donde:

- CFG: La media aritmética de las Calificaciones de los 3 ejercicios de la Fase General, calculadas con 2 cifras decimales exactas.
- CFE: La media aritmética de las Calificaciones de los 2 ejercicios de la Fase Específica, calculadas con 2 cifras decimales exactas.
- Se supera la prueba si la nota de admisión es superior o igual a 5 puntos, expresada con 2 cifras decimales exactas, debiendo ser CFG y CFE, ambas, superiores o igual a 4 punto

5.3.4 PROCESO DE ADMISIÓN:

Las solicitudes se atenderán según los siguientes grupos:

- En 1er lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la Prueba por una rama del conocimiento vinculada con la titulación de que se trate.
- En 2º lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la Prueba por una rama del conocimiento no vinculada con la titulación de que se trate.

Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores se atenderán en los siguientes subgrupos:

- En 1er lugar, a quienes han superado la Prueba en una Universidad andaluza.
- En 2º lugar, a los que procedan de otras Universidades.

Por último, dentro de cada subgrupo, se ordenarán por la nota de admisión.

MÁS INFORMACIÓN EN:

[Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 25 AÑOS.](#)

5.4 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 40 AÑOS

5.4.1 REQUISITOS:

Tener cumplidos 40 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más

Poseer experiencia laboral o profesional en un área concreta podrán acceder a determinadas titulaciones universitarias relacionadas con esta.

No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.4.2 ORGANIZACIÓN

Esta prueba consta de dos fases: Valoración de la experiencia y entrevista

5.4.2.1 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Tiene por objetivo puntuar los meritos alegados por el solicitante con objeto de ordenar a los mismos en el proceso de admisión:

- La valoración de la experiencia profesional y laboral se va a realizar teniendo en cuenta los siguientes apartados:
- Afinidad de la experiencia laboral y profesional con la familia profesional solicitada por el interesado.
- Tiempo de experiencia laboral y profesional.
- Nivel de competencia.

La valoración del tiempo de trabajo en los niveles en los que se haya determinado que debe recibir valoración, se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Suma de los distintos (Tiempo de experiencia * V * C)}$$

Donde:

- V: valor de la experiencia laboral y profesional que sera de 1,25 por cada año completo trabajado, mientras que será de 0,104 por cada mes completo o periodo de más 15 días trabajado. Cuando el trabajo haya sido con dedicación parcial, será ponderado con el porcentaje de jornada laboral que conste en la vida laboral del candidato.
- C: coeficiente según nivel de competencia, con los siguientes valores:
- Nivel 1: 0,6
- Nivel 2: 0,8
- Nivel 3: 1,0

Se entenderá que el/la candidato/a ha superado esta fase para una titulación determinada cuando obtenga una puntuación mayor o igual a cinco puntos como suma de todas las puntuaciones de la familia relacionadas con dicha titulación, expresada con 3 cifras decimales exactas.

Las titulaciones a las que desea acceder el/la candidato/a deberá indicarlas en el posterior [proceso de admisión](#).

La valoración del nivel de competencia, se realizará teniendo como referente el informe de vida laboral que aporta el/la solicitante. Se tendrá en cuenta el grupo de cotización de la seguridad social, excluyendo los niveles 1, 2 y 11 por no corresponder al colectivo, salvo que no dispongan de título universitario, por entender que podría solicitar acceso por esta vía. La relación actualizada se encuentra en el punto de acceso electrónico: <http://www.seg-social.es/>

5.4.2.2 ENTREVISTA

Quienes hayan superado la fase de valoración deberán superar una entrevista, cuyo resultado será de APTO o NO APTO.

Quienes hayan superado las fases descritas anteriormente obtendrán una credencial en la que figurará además de la convocatoria, la puntuación de la fase de la valoración de la experiencia y de las familias de enseñanzas a las que puede acceder.

MÁS INFORMACIÓN EN: [Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 40 AÑOS.](#)

5.5 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS

5.5.1 REQUISITOS:

- Tener cumplidos 45 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más.
- No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.5.2 ORGANIZACIÓN

Esta prueba consta de dos partes: Prueba de Acceso y Entrevista, ambas obligatorias.

5.5.2.1 PRUEBA DE ACCESO

La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Esta fase consta de 2 ejercicios:

- El 1er ejercicio: Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- El 2º ejercicio: Lengua Castellana.

La duración de cada uno de los ejercicios de la Fase General será de una hora. Entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente habrá un descanso de 30 minutos.

NOTA DE ADMISIÓN

La nota de admisión se calcula con la siguiente formula:

$$\text{NOTA DE ADMISION} = (\text{CPE} + \text{CSE}) / 2$$

Donde:

- CPE: Es la calificación del primer ejercicio, expresada entre 0 y 10 puntos con 2 cifras decimales exactas.
- CSE: Es la calificación del segundo ejercicio, expresada entre 0 y 10 puntos con 2 cifras decimales exactas.

Se supera la prueba sí la nota de admisión es superior o igual a 5 puntos expresada con 3 cifras decimales exactas, debiendo ser CPE y CSE, ambas, superiores o igual a 4 puntos.

5.5.2.2 ENTREVISTA

Quienes hayan superado la Prueba de Acceso deberán superar una entrevista, cuyo resultado será de APTO o NO APTO. Quienes hayan superado las fases descritas anteriormente obtendrán una credencial en la que figurará además de la convocatoria, la nota de admisión.

MÁS INFORMACIÓN EN:

[Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 45 AÑOS.](#)

5.6 ACCESO TITULADOS UNIVERSITARIOS

5.6.1 REQUISITOS

Quienes estén en posesión de un título universitario oficial en España o extranjero homologado por el equivalente en España, o declarada su equivalencia a titulación o a nivel académico de grado o máster, podrán acceder nuevamente a cursar otros estudios universitarios utilizando como nota de admisión la nota media de sus expedientes académicos universitarios.

5.6.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Criterios de ordenación dentro de este cupo son los siguiente:

1. En primer lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria del curso actual o en convocatorias (ordinarias o extraordinarias) de cursos anteriores. Estos/as solicitantes participarán en la fase 1 de preinscripción.
2. En segundo lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso la Universidad haciendo uso de convocatorias extraordinarias del curso actual. Estos/as solicitantes participarán en las fase 2 de preinscripción.

Dentro de cada uno de los dos cupos anteriores los alumnos o alumnas serán atendidos, exclusivamente por su nota de admisión (Nota media del expediente académico).

A estos efectos quienes participen mediante la acreditación de un título de máster, la nota de admisión se calculará como la media ponderada en función de los créditos cursados, de la media de expediente de los estudios de grados o equivalente que le dio acceso al máster y la media de expediente del título de máster.

5.7 ACCESO DESDE BACHILLERATO EUROPEO, INTERNACIONAL O SISTEMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA O CON ACUERDOS INTERNACIONALES

5.7.1 REQUISITOS

- Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- Acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

5.7.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. En 1er lugar, se atenderán en la denominada fase 1 de preinscripción, las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del curso actual o en convocatorias (ordinarias o extraordinarias) de cursos anteriores.

2. En 2º lugar, se atenderán, en la denominada fase 2 de preinscripción, las solicitudes de quienes no cumplen los requisitos exigidos en la fase 1 o aún cumpliéndolos, desean participar en esta fase.

Dentro de cada una de las dos fases anteriores el alumnado será atendidos, exclusivamente por su nota de admisión.

5.7.3 NOTA DE ADMISIÓN

La nota de admisión se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = \text{NMA} + a * M1 + b * M2$$

Donde:

- **NMA**: Nota Media de Acceso del correspondiente título, diploma o estudios calculada conforme al [acuerdo de 4 de junio de 2018](#), de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
- a y b son parámetros de ponderación ([Consulta Dinámica](#)) que relacionan determinadas materias del 2º curso de bachillerato con los grados universitarios.
- M1 y M2 son las notas obtenidas en la fase de admisión que multiplicada por los respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada uno de los grados solicitados.

La nota de admisión se calcula con 3 cifras decimales exactas.

5.8 DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS AL BACHILLER ESPAÑOL

5.8.1 REQUISITOS

Tener homologado por el Ministerio de Educación español un Título o diploma que no sea Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional u otros obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales.

Acreditar una nacionalidad extranjera.

Haber obtenido el título, Diploma o estudios en un Centro ubicado en el extranjero a fecha 1 de enero de 2017 o posterior.

Acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación en la credencial de homologación, igual o superior a la menor de la nota de expediente de bachiller acreditadas por las personas matriculadas, en el grado de que se trate, en el procedimiento del curso anterior, procedente de Centros educativos de Andalucía.

5.8.2 ADMISIÓN

Se ordenará por la calificación que figure en la credencial de homologación

5.9 ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS

Para las personas que presenten algún tipo de discapacidad se adoptarán las medidas oportunas que garanticen las debidas condiciones de igualdad. Véase apartado 8.2.8

5.10 RESERVA DE PLAZAS

- Mayores de 25 años: no inferior al 2%
- Mayores de 40 y 45 años: No inferior al 1 % ni superior al 3 % .
- Estudiantes con diversidad funcional: al menos un 5% para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: un mínimo del 3%
- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente: No inferior al 1 % ni superior al 3 %

5.11 PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

La preinscripción en Universidades Andaluzas se realiza en una misma solicitud de forma online. Los códigos de acceso se te facilitarán cuando realices la PEBAU, en el periodo que se establezca (normalmente finales de junio principios de julio)

En la solicitud se puede consignar tantos Grados como desee el alumno o alumna. Hay que tener cuidado en el orden: se cumplimenta la solicitud por orden de preferencia, siendo la 1ª el título universitario que desea ser admitido en primer lugar, y así sucesivamente.

Existen dos fases en este proceso: El periodo ordinario y el extraordinario.

- En el periodo ordinario existen tres adjudicaciones que se realizan durante el mes de julio.
- El periodo extraordinario es en septiembre y principios de octubre y consta de dos adjudicaciones.

En cada una de estas adjudicaciones hay diferentes plazos.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones. Es importante que se compruebe que los datos de la solicitud son correctos. Si hubiese algún error debe comunicarlo en el plazo establecido.
- Plazo de matrícula, reserva y/o confirmación de la lista de espera.

Una vez que ha salido la adjudicación de plazas, el alumnado tiene varias opciones:

- Matricularse se te adjudica plaza en un grado en el periodo establecido para ello.
- Reservar la plaza en el grado que te hayan adjudicado en esa adjudicación y esperar a la siguiente para ver si mejora.
- Confirmación de la lista de espera. Quiere decir que no hay plazas en el grado que el alumno o alumna desea entrar pero solicita estar en lista de espera por si hubiera vacantes en el futuro.

6 ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Las enseñanzas de Educación Permanente son enseñanzas regladas y planes educativos de carácter no formal, que pretenden ofrecer a la población adulta, a través de su red de centros públicos, procesos de formación abiertos y flexibles encaminados a adquirir, completar o ampliar la formación básica para la obtención de la correspondientes titulaciones académicas, posibilitando el acceso a otros niveles del sistema educativo o su inserción en el mercado laboral.

Toda la información se puede consultar:

[EDUCACIÓN PERMANENTE](#)

6.1 CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE:

- Centros y Secciones de Educación Permanente (CEPER y SEPER)
- Institutos de Educación Secundaria (IES)
- Institutos Provinciales de Educación Permanente (IPEP)
- Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)
- Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA)

6.2 ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

Puede consultar los [centros aquí](#)

- Planes Educativos de Formación Básica.
- Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Preparación para pruebas libres para la obtención del título de la ESO.
- Bachillerato para personas adultas.
- Preparación para pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato.
- Enseñanzas de Idiomas. (Véase apartado 7.6)
- Preparación para las pruebas de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Medio. (Véase apartado 4.4)
- Curso específico de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Medio (Véase apartado 0)
- Preparación para la pruebas de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Superior. (Véase apartado 4.5)
- Preparación para pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años (Véase apartado 5.3, 5.4 y 5.5., respectivamente)

6.3 MODALIDADES DE ENSEÑANZA

- Modalidad Presencial
- Modalidad Semipresencial
- Modalidad a Distancia (on-line): IEDA.
- A través de pruebas libres: en una o dos convocatorias anuales.
- Posibilidad de acreditar los aprendizajes adquiridos, mediante un sistema de equivalencias que evita volver a cursar módulos o ámbitos ya superados con anterioridad.

Para más información consultar [qué centros imparten las enseñanzas](#) en la web Educación Permanente.

6.4 PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA

Son cursos, denominados Planes Educativos, que facilitan la incorporación al sistema educativo. Se desarrollan a lo largo de un curso escolar y casi exclusivamente se imparten en modalidad presencial.

En el caso de tener dificultades de lectoescritura o de comprensión o de expresión es recomendable iniciar la formación cursando un [Plan educativo de Formación Básica](#).

Sin embargo, si lo que se desea es ampliar conocimientos en temas como el uso de las nuevas tecnologías, uso básico de idiomas, cultura emprendedora, patrimonio cultural y medioambiental de la comunidad autónoma de Andalucía, hábitos de vida saludable, aprendizaje de la lengua castellana para personas extranjeras etc. se podrán cursar [Planes educativos no Formales](#)

Se denominan *no formales* porque el finalizarlos no conduce directamente a la obtención de un título aunque sí de un certificado.

Para más información referente a los Planes Educativos de Formación Básica consultar, véase [web de Educación permanente](#).

6.5 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Reguladas por el [Decreto 111/2016](#)

La Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas está fundamentada en criterios de flexibilidad y busca adaptarse a los intereses y necesidades de la población adulta. Se caracteriza por tener un currículo propio, estructurado en dos niveles, cada uno con tres ámbitos de conocimiento (Comunicación, Científico-tecnológico y Social). Los contenidos que se estudian están integrados (esto es, dentro de cada ámbito no se distinguen materias), y adaptados a las características de la población adulta.

6.5.1 REQUISITOS

Ser mayor de 18 años. De manera **excepcional**, también podrán acceder las personas con 16 años, acreditando alguna de estas situaciones:

- Ser persona trabajadora por cuenta propia o ajena de manera que no puedas acudir al centro educativo de carácter ordinario.
- Ser deportista de rendimiento en Andalucía o de alto rendimiento o alto nivel.
- Encontrarte en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra que te impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario, quedando incluidas en este supuesto las personas víctimas de la violencia de género y las víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas, y las personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- Estar interno o interna en centros penitenciarios o de menores sujetos a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.

6.5.2 ORGANIZACIÓN

Está organizado en dos niveles de un curso de duración cada uno. Cada nivel contiene tres ámbitos y cada ámbito tres módulos.

- Nivel I (corresponde a 1º y 2º de la ESO en régimen ordinario)
 - Ámbito de Comunicación
 - Ámbito Científico-Tecnológico
 - Ámbito Social

- Nivel II (corresponde a 3º y 4º de la ESO en régimen ordinario)
 - Ámbito de Comunicación
 - Ámbito Científico-Tecnológico
 - Ámbito Social

6.5.3 MATRÍCULA

Es posible realizar una matrícula completa o parcial, de un ámbito, o dos, en vez del nivel I ó II completo (cada uno compuesto por 3 ámbitos).

En cada nivel, el ámbito se puede evaluar hasta un máximo de seis veces entre convocatorias ordinarias (junio) y extraordinarias (septiembre y febrero, esta última voluntaria). Como no es posible anular matrícula, conviene elegir sólo aquello que se puede asumir, puesto que al matricularte de un ámbito te cuentan al menos dos convocatorias. En caso de agotar todas las posibilidades en uno o varios ámbitos, éstos se podrán superar sólo a través de la prueba libre para mayores de 18 años.

Cada ámbito recibe una sola calificación y es impartido por un profesor o profesora. Los trimestres o módulos aprobados se mantienen así en futuras convocatorias en Andalucía, con lo que sólo hay que aprobar los módulos/trimestres restantes para obtener el título.

Para más información consultar la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/eso/modalidades>

6.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS

6.6.1 REQUISITOS

Mayores de 18 años o que cumplan esta edad dentro del año natural que se presenten a las mismas.

6.6.2 CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Generalmente hay dos convocatorias al año de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años (aunque este año 2020 los plazos se han visto alterados por la crisis sanitaria):

- Convocatoria ordinaria, que suele ser en el mes de abril y el período de inscripciones durante la primera quincena de febrero.
- Convocatoria extraordinaria, que suele ser en el mes de junio y el período de inscripciones durante el mes de mayo.

Véase ANEXO I para el calendario de este año.

6.6.3 INSCRIPCIÓN

A través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de Andalucía.

6.6.4 CONTENIDOS DE LA PRUEBA

Las pruebas se estructuran en torno a tres ámbitos de conocimiento:

- **Ámbito científico-tecnológico (CT):** Aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnologías y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física.
- **Ámbito de comunicación (COM):** Aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- **Ámbito social (SOC):** Aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos, y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

6.6.5 EXENCIONES

anexo VI [Orden 28 de diciembre de 2017](#))

- Haber cursado y superado uno o dos ámbitos de conocimiento de la ESO para adultos.
- Haber cursado y superado algún módulo voluntario de PCPI.
- Haber superado alguno de los grupos de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de 18 años de convocatorias anteriores.
- Haber cursado y superado materias o asignaturas del nivel de educación secundaria en su régimen ordinario o de personas adultas.
- Si has superado algunas materias del mismo ámbito, según el anexo VI, puedes solicitar la exención por equivalencias, tanto para las pruebas libres como para cursar ESO de adultos:

PRUEBAS	ESO II	4ºESO (LOMCE)	4ºESO (LOE)	4ºESO DIVER.	4ºESO (LOGSE)	2ºPCPI	ESO ADULTOS	PRUEBAS LIBRES	2ºBUP
CT	CT	-Mates - FQ, BG o Tecnol.	-Matem. y - FQ, Tecn o Inform.ap I	CT	- Mate. y - FQ, BG, infor. o Tecnolg	CT	-Matem. y -CN	CT	-Matem. y -FQ.
COM.	COM.	-Lengua y - Leng. extr.	-Lengua y - Leng. extr.	LING. Y SOCIA L	-Lengua y - Leng.extr .	COM.	-Lengua y -Leng. extr.	LINGÜÍSTIC O	-Lengua y - Leng. extr.
SOCIAL	SOCIAL	- Geog.eH a	-C.S, Gª,Hª. - Ed.ético- C.		-C.S, Gª,Hª. - Hª y ética.	SOCIAL	- CS y dillo.socia I	C.SOCIALES	- Geografía y econ.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/pruebas/pruebas-obtencion-graduado-eso>

6.7 BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

6.7.1 REQUISITOS

1. Podrán acceder a cualquier modalidad de Bachillerato aquellas personas mayores de 18 años o que los cumplan en el año natural en el que comience el curso académico y que:
 - Estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente académico.
 - Estén en posesión del Título de Técnico, Técnico Deportivo, Técnico de Artes Plásticas y Diseño
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de 16 años o que cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso escolar y que acrediten algunas de las siguientes situaciones:
 - Desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.
 - Ser deportista de alto rendimiento.
 - Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad o discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

6.7.2 INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

- El alumnado podrá matricularse del curso completo o de forma parcial por materias, hasta un máximo de doce por curso académico en cualquiera de las modalidades.
- En la modalidad presencial el alumnado podrá optar por la matrícula en bloques de materias.
- El alumnado podrá matricularse de una o varias materias en la modalidad presencial y otra u otras en la modalidad semipresencial, siempre que todas ellas se oferten en un mismo centro. Además, podrá cursar una o varias materias en la modalidad a distancia, aunque éstas se oferten en otro centro educativo.
- No se podrá anular matrícula.
- Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión y matrícula en un solo centro educativo.
- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y 15 de junio de cada año y el plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y el 10 de julio del mismo.
- En las enseñanzas de Bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna le quede por superar para la obtención de unos de los dos títulos un número igual o inferior a tres materias o módulos y curse alguna de dichas enseñanzas en régimen de Educación de personas adultas.

6.7.3 TITULACIÓN

El alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades podrá obtener el título de Bachiller. Para ello, será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato. Para más información consultar la siguiente dirección:

6.8 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS

6.8.1 REQUISITOS

- Ser mayor de veinte años o cumplir esa edad dentro del año natural en que se celebren las mismas.
- No estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, cursado u obtenido por cualquier modalidad o vía.
- No se podrá participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o enseñanzas equivalentes.

6.8.2 INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas en realizarlas presentarán una única solicitud en la que especificarán la modalidad, y en su caso vía, elegida y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir para esa convocatoria.

Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se convocan una vez al año. La inscripción suele realizarse en el mes de febrero y la realización de las pruebas se realiza en dos jornadas, generalmente en el mes de abril.

Para ver las fechas concretas ir a ANEXO I Calendario.

6.8.3 CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

Se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades. El referente curricular para las materias objeto de examen será el correspondiente al currículo de Bachillerato en Andalucía y se organizarán en:

- Bloque de pruebas correspondientes a materias troncales generales.
- Bloque de pruebas correspondientes a materias troncales de opción.
- Bloque de pruebas correspondientes a materias específicas.

6.8.4 EXENCIONES

Para las personas inscritas en las pruebas serán reconocidas como superadas las materias de bachillerato cursadas con anterioridad o sus equivalentes con calificación positiva, tal como están establecidas en Anexo V de la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas o las materias superadas en pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años de convocatorias anteriores.

A los efectos de evaluación, el reconocimiento de los estudios o pruebas superadas con anterioridad se consignarán en las actas de evaluación con la calificación obtenida cuando se superaron.

Para mayor información acerca del desarrollo, la estructura las pruebas, pruebas anteriores y equivalencias en las exenciones consultar la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/pruebas/pruebas-obtencion-titulo-bachiller>

7 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

7.1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA

Son enseñanzas regladas que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

Las enseñanzas artísticas de música se organizan en dos etapas o niveles:

- Enseñanzas elementales básicas de música
- Enseñanzas profesionales de música

Se puede encontrar gran parte de esta información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas/musica>

7.1.1 ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS DE MÚSICA

Reguladas por el [Decreto 17/2009, 20 de enero](#)

7.1.1.1 ¿QUÉ SON?

Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical y de la música como arte.

Las enseñanzas elementales de música tendrán un doble carácter: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

7.1.1.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Se organizan en:

- **Enseñanzas básicas.** Se imparten en conservatorios. Se desarrollan en dos ciclos de dos años de duración cada uno. Se imparten las siguientes materias: Instrumento, Lenguaje musical, Educación vocal, Coro, Agrupaciones musicales.
- **Enseñanzas de Iniciación.** Se imparten en escuelas de música. Se organizan en los siguientes ámbitos formativos: **Música y movimiento, Práctica instrumental, Formación musical complementaria, Actividades de grupo.**

7.1.1.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO A ESTAS ENSEÑANZAS?

Podrán acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de música los niños y niñas que tengan, como mínimo, ocho años de edad o los cumplan en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y superen una prueba de aptitud. Asimismo, podrán acceder a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de música, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba de acceso.

Para acceder a las enseñanzas de iniciación no existe un criterio de edad o formación previa en música.